

FUNDAMENTOS DE MATERIAS SOMETIDAS AL VOTO DE LOS ACCIONISTAS

Estimado accionista:

El presente documento tiene como objetivo exponer a usted, cuáles son y dónde puede obtener los documentos que contienen los fundamentos, de ser aplicable, de cada una de las materias que serán sometidas a su consideración en la próxima junta extraordinaria de accionistas de Sociedad Transmisora Metropolitana S.A. (la "Sociedad"), a celebrarse el día 30 de abril de 2024 (la "Junta"), en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea N°3621, piso 3, comuna de Las Condes. De esta manera, se estará dando cumplimiento a lo señalado por el inciso segundo del artículo 59 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley sobre Sociedades Anónimas").

Las siguientes son las materias que serán sometidas a la consideración de los señores accionistas en la próxima Junta:

1. **Cancelación de acciones de propia emisión.**

Con motivo del acuerdo de fusión de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A. en la Sociedad, ciertos accionistas disidentes hicieron ejercicio de su derecho a retiro conforme al artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, lo que se tradujo en la adquisición por parte de la Sociedad de 17.064 acciones Serie A y 1.706.382.936 acciones Serie B, todas de propia emisión.

En razón de lo anterior, y con la finalidad de que la Sociedad no mantenga la titularidad de acciones de propia emisión, se propone aprobar la cancelación anticipada de 17.064 acciones Serie A y 1.706.382.936 acciones Serie B, todas acciones de propia emisión adquiridas con motivo del ejercicio del derecho a retiro ejercido por accionistas disidentes al acuerdo de fusión de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A. en la Sociedad, y la consecuente disminución de capital social asociada a la cancelación de dichas acciones.

Con esta medida se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- **Optimización de la estructura de capital:** La cancelación de acciones de propia emisión permite ajustar la proporción de capital social y deuda.
- **Valor de las acciones restantes:** Al reducir el número de acciones en circulación, se puede incrementar el valor de las acciones restantes, beneficiando a los accionistas actuales.
- **Consolidar una situación transitoria:** Las acciones de propia emisión podrían ser colocadas por el directorio de la Sociedad dentro del plazo de 12 meses contados desde su adquisición. La cancelación de las acciones de propia emisión permitirá consolidar la situación transitoria

en que se encuentran éstas en la actualidad, permitiéndole a los accionistas indicarle al directorio si su intención es o no que se coloquen dichas acciones en el mercado.

2. **Aumento de capital.**

Se propone aumentar el capital de la Sociedad por un monto de \$8.132.491 o aquél monto que determine la Junta, mediante la emisión exclusiva de 2.303.415.643 nuevas acciones Serie A nominativas, sin valor nominal. Dichas acciones Serie A serán ofrecidas preferentemente a los accionistas Serie A de la Sociedad y serán emitidas y colocadas en la forma, condiciones y oportunidades que apruebe la Junta, y deberán ser pagadas en dinero efectivo.

Este aumento de capital y emisión exclusiva de acciones serie A tiene por objeto, entre otros, incrementar la ponderación de las acciones serie A en el total del capital accionario de la Sociedad, la que se vio disminuida con ocasión de la fusión.

La aprobación de esta materia por la junta de accionistas implicaría el otorgamiento de un derecho a retiro a los accionistas disidentes de la Serie B, como serie afectada, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y al artículo 25 del Reglamento de Sociedades Anónimas. El derecho a retiro de los accionistas disidentes de la serie B deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas Serie B, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro corresponderá al valor libro, el que será determinado conforme lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

3. **Modificación a los estatutos sociales.**

Para efectos de reflejar los acuerdos relativos a la cancelación de acciones de propia emisión y el aumento de capital, se propone modificar los estatutos de la Sociedad sustituyendo para tal efecto el texto de los Artículos 5º y Primero Transitorio a los estatutos sociales.

4. **Demás acuerdos necesarios.**

Adoptar los demás acuerdos necesarios para llevar a cabo la cancelación de acciones de propia emisión y el aumento de capital, así como otorgar todos los poderes que se estimen necesarios para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos que se adopten.

EL GERENTE GENERAL